



AYUNTAMIENTO
DE

LA REVILLA Y AHEDO

INFORME DE SECRETARÍA

09613 (BURGOS)

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 20 de noviembre de 2016, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto Nº 74/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. La desafectación consiste en la alteración de la calificación jurídica de un bien, pasando de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial, que requiere para ello un expediente en el que se acrediten su oportunidad y legalidad.

Son bienes de dominio público los destinados a un uso o servicio público y los comunales. Son bienes patrimoniales los de titularidad local que no estén destinados directamente al uso público o afectados a un servicio público de la competencia local o al aprovechamiento por el común de los vecinos y puedan constituir fuente de ingresos para su erario. Si no consta la afectación de un bien local se presume que es patrimonial.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— El artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

— Los artículos 22.2.l), 47.2.n) y 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO. Corresponde al Pleno del Ayuntamiento acordar la alteración de la calificación jurídica de los bienes, previo expediente en el que se motive su oportunidad o necesidad, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

CUARTO. En cualquier caso, la incorporación al patrimonio de la Entidad Local de los bienes desafectados, incluso cuando procedan de deslinde de dominio público, no se entenderá efectuada hasta la recepción formal por el órgano competente de la Corporación de los bienes que se trate, y en tanto la misma no tenga lugar seguirán teniendo aquellos el carácter de dominio público.

QUINTO. El procedimiento para llevar a cabo la desafectación es el siguiente:

A. La alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades Locales requieren expediente en el que se acrediten su oportunidad y legalidad.

[La oportunidad es un concepto jurídico indeterminado, igual que la necesidad y conveniencia, arrastra un amplio margen de apreciación para la Administración y se concreta en la valoración de si esta alteración de calificación jurídica o desafectación que se pretende es útil para el interés público en las circunstancias del momento actual.]



La legalidad es examinar el acuerdo en que la alteración jurídica se concreta desde el punto de vista de su causa o presupuesto de hecho, por un lado, y desde el de los fines perseguidos, dejando constancia de que no hay infracción o desviación].

Así, por los Servicios Técnicos Municipales se emitirá informe sobre la oportunidad o necesidad según la Legislación vigente de la desafectación del bien mueble.

B. Se solicitará nota simple acreditativa de la inscripción del bien en el Registro de la Propiedad, y que se emita certificación del Secretario de la Corporación sobre la anotación del bien de dominio público en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento.

C. El expediente se someterá a información pública, durante un mes, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Durante este período, quedará a disposición de cualquier interesado que desee examinarlo y se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

D. Por Acuerdo del Pleno y previo Dictamen de la Comisión Informativa, se aprobará inicialmente la desafectación del bien referenciado, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

E. Estudiadas las alegaciones presentadas, se acordará, la alteración de la calificación jurídica, por el Pleno de la Entidad Local, que habrá de adoptarse con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

F. Aprobada la desafectación del bien, se deberán hacer las anotaciones pertinentes en el Inventario de Bienes Municipal y se notificará al Registro de la Propiedad a los efectos de que puedan practicar las modificaciones pertinentes sobre la situación del bien.

En La Revilla-Ahedo, a 21 de noviembre de 2016.

La Secretaria,
D^a Sonia Ordóñez de Juana.





AYUNTAMIENTO
DE

LA REVILLA Y AHEDO

09613 (BURGOS)

Núm.

D^a. Sonia Ordóñez de Juana, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de La Revilla-Ahedo (Burgos),

CERTIFICA

PRIMERO. Que en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento figura el siguiente bien libre de cargas o gravámenes. N^o INVENTARIO 1.3.00021

Calle La Fuente, sita en casco urbano de Ahedo de la Sierra, en el término municipal de La Revilla-Ahedo, de 1.400,31 m², que linda al comienzo con la calle Plaza y al final con la travesía Los Ruyales.

SEGUNDO. Que el expresado bien tiene la naturaleza jurídica de bien de dominio público.

TERCERO. Que el título en virtud del cual se atribuye la propiedad a esta Entidad es de dominio municipal.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes en el procedimiento de desafectación del bien al tener este carácter patrimonial, expido el presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde.

En La Revilla-Ahedo, a 22 de noviembre de 2016.

V.º B.º
EL PRESIDENTE
D. José María Cámara Portugal.



LA SECRETARIA



AYUNTAMIENTO
DE

LA REVILLA Y AHEDO

09613 (BURGOS)

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA

Núm.

Considerando que, por Providencia de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2016, se inició expediente relativo a la desafectación del bien de dominio público parcela sobrante de vial público en calle La Fuente en Ahedo de la Sierra, La Revilla-Ahedo, propiedad de este Ayuntamiento, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial.

Considerando que, con fecha de 21 de noviembre de 2016, se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para llevar a cabo la desafectación del bien de dominio público referenciado.

Considerando que con fecha de 22 de noviembre de 2016, se emitió certificado de Secretaría sobre la anotación del bien en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento como bien de dominio público.

Considerando que, con fecha 23 de noviembre de 2016 se emitió informe por los Servicios Técnicos sobre la oportunidad o necesidad de la desafectación del bien, según la Legislación vigente.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha de 14 de febrero de 2017, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la desafectación del bien de dominio público parcela sobrante de vial público en calle La Fuente en Ahedo de la Sierra, La Revilla-Ahedo propiedad de este Ayuntamiento, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial.

SEGUNDO. Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, para que durante este período se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, el expediente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.larevillayahedo.es>].

En La Revilla-Ahedo, a 10 de marzo de 2017.

El Alcalde,

D. José María Cámara Portugal.





AYUNTAMIENTO
DE
LA REVILLA Y AHEDO
09613 (BURGOS)

Núm. D^a Sonia Ordóñez de Juana, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de La Revilla-Ahedo (Burgos),

C E R T I F I C O, que en la Sesión celebrada por el Pleno de esta Corporación, el día 10 de marzo de 2017, fue adoptado, entre otros, el Acuerdo que a continuación se transcribe literalmente:

"CUARTO.- ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE DESAFECTACIÓN DE LA PARCELA SOBANTE DE VIAL PÚBLICO EN CALLE LA FUENTE, EN AHEDO DE LA SIERRA, LA REVILLA-AHEDO.

Considerando que, por Providencia de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2016, se inició expediente relativo a la desafectación del bien de dominio público parcela sobrante de vial público en calle La Fuente en Ahedo de la Sierra, La Revilla-Ahedo, propiedad de este Ayuntamiento, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial.

Considerando que, con fecha de 21 de noviembre de 2016, se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para llevar a cabo la desafectación del bien de dominio público referenciado.

Considerando que con fecha de 22 de noviembre de 2016, se emitió certificado de Secretaría sobre la anotación del bien en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento como bien de dominio público.

Considerando que, con fecha 23 de noviembre de 2016 se emitió informe por los Servicios Técnicos sobre la oportunidad o necesidad de la desafectación del bien, según la Legislación vigente.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha de 14 de febrero de 2017, se propone al Pleno la adopción del siguiente

Visto el Informe de Secretaría de fecha 14 de febrero de 2017 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en los artículos 22.2.l) y 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa, adopta por mayoría absoluta el siguiente



ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la desafectación del bien de dominio público parcela sobrante de vial público en calle La Fuente en Ahedo de la Sierra, La Revilla-Ahedo propiedad de este Ayuntamiento, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial.

SEGUNDO. Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, para que durante este período se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, el expediente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.larevillayahedo.es>].

Y para que conste, libro la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, realizada la advertencia a que se refiere el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante RD 2568/1986, de 28 de noviembre, en La Revilla-Ahedo, a 10 de marzo de 2017.

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE
D. José María Cámara Portugal.



LA SECRETARIA



28/03/2017 d 29/04/2017



boletín oficial de la provincia

burgos

núm. 59



lunes, 27 de marzo de 2017

C.V.E.: BOPBUR-2017-01564

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA REVILLA Y AHEDO

Aprobado inicialmente el expediente de desafectación del bien de dominio público parcela sobrante de vial público en la calle La Fuente en Ahedo de la Sierra, La Revilla y Ahedo, propiedad de este Ayuntamiento, por acuerdo del Pleno Municipal de la Entidad Local de fecha 10 de marzo de 2017, de conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://www.larevillayahedo.es>).

En La Revilla y Ahedo, a 10 de marzo de 2017.

El Alcalde,
José María Cámara Portugal

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es

D.L.: BU - 1 - 1958

